



BOLETÍN LEGAL

EL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL. LAS GANANCIAS OCASIONALES.

Continuamos con la presentación del Proyecto de Reforma Tributaria que se tramita en el Congreso de la República. Otro de los cambios importantes a tener en cuenta es el que atañe al Régimen del Impuesto Complementario de Ganancias Ocasionales. El mismo consiste fundamentalmente en el incremento de la tarifa vigente . Veamos:

Tarifas:

La tarifa del 10% se incrementa a la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta que aplique a los residentes en el país, a las sucesiones de causantes residentes en Colombia a la fecha de su muerte y a los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales.

Las ganancias ocasionales que perciban las sociedades y entidades nacionales y extranjeras y las personas naturales no residentes, estarán sujetas a la tarifa del 30%.

Base Gravable:

Las modificaciones a la base gravable se refieren básicamente a la porción exenta de la operación:

En cuanto a la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas contribuyentes del impuesto sobre la renta:

Se reduce la exención de 7500 UVT (\$285M) a 3000 UVTs (\$114M).

En cuanto a las herencias, legados y donaciones:

- Se aumenta la exención sobre el valor del inmueble de vivienda de habitación del causante. La casa de habitación que se herede estará exenta, ya no en 7700 Unidades de Valor Tributario (UVT´s) (\$292Millones a 2022), sino en 13.000 UVT´s. (\$495M).
- Se reduce de 7700 UVTs (\$292M) a 6.500 UVTs (\$247M) la parte exenta de otros inmuebles heredados, incluidas las casas, quintas o fincas de recreo.
- Las exenciones para el cónyuge supérstite y para herederos y legatarios se reduce de 3490 UVT´s (\$133M) a 3250 UVT´s (\$124M).



- Se reduce el umbral de la exención al 20% de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge superviviente por herencias y legados o por concepto de donaciones y de otros actos jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito, de 2290 UVTs (\$87M) a 1625 UVTs (\$1625M).

En cuanto a las indemnizaciones por seguros de vida:

- La parte gravable de las indemnizaciones por seguros de vida se incrementa de la parte que exceda las 12500 UVT's (\$475M) a la que exceda de 3250 UVT's (\$124M).

Retención en la Fuente:

- La retención del Impuesto sobre premios de loterías, rifas y apuestas y similares se incrementa al 20% sobre el valor que se asigne en el respectivo plan de premios, que no podrá ser inferior al valor comercial.

En cumplimiento de las disposiciones sobre el manejo de datos personales, REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir nuestras actualizaciones legales. Este boletín es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ha sido remitido de manera informativa sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.